

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2026	
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL DÍA DE LA COMUNIDAD 2026.

El día 23 de abril se celebra el Día de la Comunidad de Castilla y León, una expresión de la voluntad política y jurídica de los ciudadanos de Castilla y León de constituirse en una comunidad autónoma. Celebrar el Día de la Comunidad es, por tanto, reafirmar el compromiso con el desarrollo económico, social y cultural de Castilla y León, así como con el respeto a la diversidad y la solidaridad entre sus habitantes. Es también una ocasión para reconocer el valor de la historia, el patrimonio, el arte, la lengua y las tradiciones de esta tierra, que forman parte de la riqueza de España y de Europa.

La celebración del Día de la Comunidad de Castilla y León es la oportunidad de afianzar la imagen de Comunidad, fomentar el orgullo y la conexión emocional de los ciudadanos con su tierra.

La conmemoración de la batalla acaecida en Villalar el 23 de abril de 1521, tiene amplia repercusión mediática y refuerza la imagen e importancia histórica y cultural de nuestra Comunidad, contribuyendo al fomento del desarrollo económico, social y cultural, lo que se alinea con los objetivos prioritarios de esta Consejería.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

Por todo ello, se pretende una vez más reeditar la colaboración institucional que tradicionalmente se produce con el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros en la celebración de la jornada tradicional, en justo reconocimiento de su labor histórica en la organización de esta festividad, de forma que se dote de más variedad y atractivo al día conmemorativo mediante la programación de múltiples actividades y eventos que se articula con la concesión de una subvención.

La Consejería de la Presidencia considera que la realización de estas actividades en Villalar de los Comuneros, dada la relevancia histórica que tiene la citada localidad, es de interés general al contribuir significativamente a la promoción y difusión de los valores que caracterizan a Castilla y León, así como al fortalecimiento del sentimiento de pertenencia a esta Comunidad Autónoma.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La singularidad predicable del evento a celebrar, impide la aplicación del régimen de la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León la concesión directa de una subvención al AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000€) para apoyar el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo con motivo del Día de la Comunidad el 23 de abril de 2026 en la citada localidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.912D02.46009.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026 según se determina en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, en los términos previstos en el anexo del presente acuerdo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CELEBRARÁN CON MOTIVO DEL DÍA DE LA COMUNIDAD 2026 EN VILLALAR DE LOS COMUNEROS.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 euros) tiene por objeto apoyar el desarrollo de las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, conforme al programa diseñado por el mismo, que se lleven a cabo con motivo del Día de la Comunidad 2026, para lo cual el beneficiario destinará los fondos recibidos, a cuantos gastos a tal efecto contraiga. La parte de dichos gastos financiada por la subvención constituye el 100% de su objeto.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades que se lleven a cabo objeto de subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, tanto los realizados por el beneficiario de forma directa como aquellos en que la actividad haya sido concertada con tercero, total o parcialmente, y que resulten estrictamente necesarios para las actividades de conmemoración de esta efeméride.

Se entienden subvencionables los gastos señalados como subvencionables, conforme a lo indicado, que se contraigan desde el mes de febrero de 2026 incluido, y que resulten efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga de este y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada. En el supuesto de que la actividad no pueda llevarse a cabo, en su totalidad o una parte, por causas ajenas al beneficiario de la subvención podrán abonarse aquellos gastos debidamente acreditados que sean autorizados por el órgano concedente a la vista de las circunstancias acaecidas.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y periciales son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su ejecución. Se incluyen como subvencionables los gastos de personal de la entidad derivados de la realización de las actividades subvencionadas y las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de las distintas entidades.

Cualesquiera otros que fueran indispensables para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, incluyendo los costes de alquiler de bienes muebles que resulten necesarios.

No serán objeto de subvención los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de inversión. Asimismo, quedan excluidos los gastos que puedan suponer una inversión en infraestructuras por no responder a la finalidad de esta ayuda.

El beneficiario de la subvención asume las responsabilidades civiles, laborales y de cualquier otra índole derivadas del desarrollo de las actividades objeto de subvención.

Segunda: Forma de justificación.

La subvención se justificará, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, es decir, de haber efectuado el gasto por el importe y en los conceptos establecidos, así como de la difusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León.

b) Relación clasificada de gastos por importe de la cuantía que constituye el objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Documentación acreditativa del pago de la documentación que se establece en el apartado anterior.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

f) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera: Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 1 de julio de 2026.

2. La Consejería de la Presidencia está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Anticipos y garantías.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. No se abonará ningún anticipo cuando, habiendo transcurrido el plazo de justificación, no haya sido presentada por el beneficiario la documentación justificativa completa referida a otros anticipos librados con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. La aceptación de la presente orden conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo por el beneficiario como su concesión por la Consejería de la Presidencia.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Sexta. Modificación.

Los términos y condiciones de la subvención, excepto lo establecido en la cláusula primera referida a su objeto y finalidad, así como a su cuantía, podrán modificarse mediante la oportuna orden del Consejero de la Presidencia, sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León.

Séptima. Medios electrónicos.

Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, ésta deberá relacionarse con la Administración de Castilla y León a través de medios electrónicos en lo que respecta al procedimiento para la tramitación de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, la notificación de la orden de concesión de esta subvención se realizará por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Sistema de Notificaciones de la Junta de Castilla y León disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León pulsando en el enlace <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, accediendo al apartado Ventanilla del Ciudadano - Nuevo sistema de notificaciones por comparecencia en Sede Electrónica.

El interesado recibirá un aviso en el correo electrónico procedente de Notificaciones Electrónicas Junta de Castilla y León <notificaciones.electronicas@jcyl.es> en el que se le indicará que tiene a su disposición una notificación electrónica, los datos de la notificación y los pasos que tiene que seguir para acceder a ella.

Una vez leída y aceptada la notificación por el interesado, el Sistema de Notificación de la Junta de Castilla y León generará una confirmación de la recepción de la notificación junto con la copia auténtica de la orden de concesión de la subvención.

Los interesados deberán disponer de DNI electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Asimismo, el beneficiario deberá aceptar la subvención concedida a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación que incluya fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Al citado registro electrónico, al modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones directas de la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia así como a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes se accederá a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El procedimiento correspondiente a estas subvenciones se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos identificado con el número 2478 bajo la denominación subvenciones directas.

Octava. Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades derivadas de la organización de la actividad.

Novena.- Difusión de la financiación por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del precitado Acuerdo (BOCyL de 16 de octubre de 2020), el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros deberá incluir en sus actividades con motivo del Día de la Comunidad, así como en comunicaciones públicas y acciones de difusión, el diseño gráfico que se indique en la orden de concesión, para difundir el apoyo económico de la Junta de Castilla y León.